

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 383 DE 5 DE JUNIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁸ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1902-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4029-2026 LUIS HERNANDO MORENO	Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	LUIS HERNANDO MORENO C.CY/O NIT : 3116918
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días. Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 05/06/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 12/06/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

⁸ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO.

AUTO DE PRUEBAS DEL 28 DE ABRIL 2026.

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No.4029 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026 <<

ACTA N°1902-2023

En Bogotá D.C., a los **(28) días del mes de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado **Código 222 Grado 19** de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1902-2023**, Resolución de apertura No.**4029 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026**.

HECHOS.

PRIMERO: El día 04 de noviembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 1100100000000 39389392 al señor **HERNANDO MORENO LUIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3116918** quien conducía el vehículo de placas **XLL386** por incurrir en la infracción C.35 consistente en: *“C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: El día 07 de noviembre de 2023, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **XLL386** mediante Acta de entrega No. **1902** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **LUIS HERNANDO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **3.116.918**, en calidad de PROPIETARIO, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas **XLL386** a un taller especializado para reparar los daños y averías que presenta y conducir el mismo a la SECRETARIA DE AMBIENTE; con el fin que subsane: *Lit. B # 2 - No Aplica El vehículo no cumple con los límites de emisiones análisis número 18 91 12 263 prueba número 1801 12 663 ingeniero Freddy Pérez se entregan documentos completos.”*

TERCERO: Que mediante Resolución No.4029 DEL 05 DE FEBRERO DE 2026, se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **LUIS HERNANDO MORENO**, identificado con CC.No. **3116918**”, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas: **XLL386**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No.1902-2023, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que por parte del señor (as) **LUIS HERNANDO MORENO**, identificado con CC.No.3116918, en calidad de **PROPIETARIO** (S) del vehículo de placa: **XLL386.**, NO presentó descargos, dentro del término otorgado para tal fin.

LAS PRUEBAS.

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

- (1) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No.1902-2023, correspondiente en llevar al vehículo de placas: **XLL386**, a

Página 2 de 5

un taller especializado y luego presentarlo ante la secretaría distrital de ambiente. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

3116918

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-11-01

Hasta

2024-04-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

XLL386

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Compa

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-11-01

Hasta

2024-04-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

(2) Histórico de consulta realizada **RUNT-PROPIETARIO**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No.1902-2023.Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Placa del vehículo: XLL386

Procedencia: Nacional

Información general del vehículo

Estado del vehículo:

ACTIVO

Cilindraje:

2300

Número Licencia Tránsito:

10018126269

Tipo Carrocería:

ESTACAS

Clase vehículo:

CAMIONETA

Tipo de Servicio:

Público

Marca:

CHEVROLET

Peso bruto vehicular:

0

Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de documento	Numero de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	3116918	LUIS HERNANDO MORENO	ACTIVO	PROPIO	04/04/2019		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1049603585	WILMAR OSWALDO GORDILLO BUITRAGO	INACTIVO	PROPIO	12/10/2017	04/04/2019	Ver detalle

(3) **Consulta en base secretaría distrital de ambiente. SDA.**, a través del cual, se logra evidenciar que el vehículo de placas:**XLL386**, **NO** registra pruebas de gases con concepto final de aprobado.

3_BASE_SUBSANACIONES_2023_SDM							
Solo lectura							
						XLL386	0 de 0
32	07/9:03:59	GARCIA GOMEZ PAULA	C	1013635966	CLL 8 C 87 B 15	3012923256	
33	07/9:25:35	YAZO LONDOÑO YULIEHT	C	1012397906	CLL 86 SUR 77 L 49	3002859388	2009
34	07/10:25:49	SANCHEZ PEÑA MARIA DELFINA	C	51578896	CR 82 60 A 10 SUR	3138969720	2008
35	10/9:35:07	MONTANO RODRIGUEZ EDGAR	C	1075664477	CR 9 17 47	3106255727	1985
36	10/13:25:30	ACOSTA CANTOR FREY	C	80435369	CR 80 142 F 09 SUR	3112068389	2006
37	10/13:39:24	MONTANO RODRIGUEZ EDGAR	C	1075664477	CR 9 17 47	3106255727	1985
38	10/15:03:35	ARVAI O RONII A CI ALUDIA	C	39745040	CR 11 22 H 41	195827686	2009

Conforme lo anterior, se procederá a **DECRETAR E INCORPORAR** las pruebas antes relacionadas, por su conducencia, pertinencia y utilidad a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y **NEGAR** las que no cumplen con estos requisitos, teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No.**1902 del 07 de noviembre de 2023**, y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo **ORFEO**.
- ii) Histórico de consulta realizada en el **RUNT-PROPIETARIO**.
- iii) Histórico de consulta base de datos **SDA**.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al señor (a) **LUIS HERNANDO MORENO**, identificado con CC.No. **3116918.**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas: **XLL386.**, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Rafael Andrés Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Datos dirección del propietario						
Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CARRERA 3T # 73 A 23 SUR	Bogota D.C.	BOGOTA	hernandomorenogordis@gmail.com	3133063303	3133063303	27/12/2024